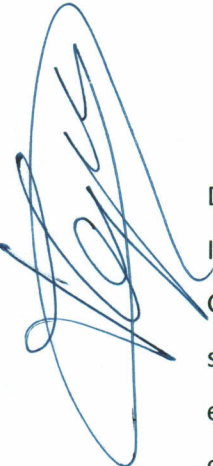





**ACUERDO entre el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE
FINCAS DE ESPAÑA y el CONSEJO GENERAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
C.O.G.I.T.I. de España.**

En Madrid, a 26 de junio de 2013.

REUNIDOS



De una parte, **Don SALVADOR DÍEZ LLORIS**, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 12.365.780-Z, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, en lo sucesivo **CGCAFE**, y por acuerdo de su Junta de Gobierno. Constituido por Decreto 693/1968, de 1 de abril (BOE nº 86 de 9 de abril) y por el Real Decreto 1612/1981, de 19 de junio (BOE nº 182 de 31 de julio), por el que se autoriza la constitución de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas y de su Consejo general. Domiciliado en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca, 10 3º Izda., CP 28006 y con CIF Q2867013A.



Y de otra parte, **Don JOSÉ ANTONIO GALDÓN RUIZ**, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 29074246-S, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, del Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, en lo sucesivo **COGITI**, y por acuerdo de su Junta Ejecutiva. Constituido por Decreto de 22 de Junio de 1.956 (BOE de 22 de Julio) por el que se autoriza la constitución de los Colegios de Peritos Industriales. Domiciliado en 28003 de Madrid, Avenida Pablo Iglesias nº 2.- 2ª Planta y con CIF Q-2870004-E.



MANIFIESTAN

I. Que **CGCAFE** es la organización representativa de los Colegios de Administradores de Fincas en el ámbito nacional dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía.

Que los Administradores de Fincas colegiados son profesionales de reconocido prestigio que conducen al gobierno y conservación de los bienes encomendados, la obtención del rendimiento adecuado y el asesoramiento de las cuestiones relativas a los bienes inmuebles que están articuladas en la Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 20.

Su campo de actuación comprende todo el sector inmobiliario: bien inmuebles rústicos o urbanos, en régimen de explotación directa, arrendamiento, propiedad horizontal o cualquier otro; así como la Administración de cooperativas de viviendas o comunidades de propietarios para la construcción de sus viviendas, centros comerciales, complejos deportivos, urbanizaciones con servicios, instalaciones y anejos comunes; entidades colaboradoras de la gestión urbanística y, en general cuantos cometidos guarden relación con la administración de bienes inmuebles.

II. Que **COGITI** es una organización, igualmente, con ámbito y presencia en todo el territorio nacional dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía que tiene entre sus funciones, la de organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, científico, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios; organizar cursos para la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados y participar con los Organismos que corresponda en las materias de su competencia profesional, en cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la Industria así como colaborar con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.

III. Que las partes están interesadas en la formalización de un Acuerdo Marco que recoja el interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones.

IV. Que a tal fin, reconociéndose los intervinientes capacidad y facultades suficientes en el carácter y representación con que respectivamente actúan, suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**



con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo tiene el carácter de marco por lo que podrá ser desarrollado mediante acuerdos específicos suscritos al efecto, que deben acordarse y ratificarse expresamente por ambas partes.

SEGUNDA. – OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo recoge la voluntad de las partes de colaboración entre ellas como un primer paso para una posible y futura colaboración más estrecha entre **CGCAFE** y **COGITI**. Dicha colaboración deberá ser definida y desarrollada --en cuanto a su contenido, intensidad y forma de participación por los acuerdos a los que lleguen sus respectivos órganos Directivos y/o Ejecutivos.

Como primera actividad a desarrollar en el marco del presente Acuerdo, **CGCAFE** y **COGITI** se comprometen a fomentar la comunicación entre ellos estableciendo vínculos de colaboración y coordinación.

TERCERA. – DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO

CGCAFE y **C.O.G.I.T.I.** se comprometen a trabajar unidos para la difusión y aplicación del futuro Reglamento de Certificación Energética en Edificios Existentes, entre sus respectivos Colegios y a la sociedad, partiendo de las siguientes premisas:

I. El **C.O.G.I.T.I.**, dispone a través de sus Colegios asociados, expertos en eficiencia energética, y tiene programados los cursos de formación en los programas CE3 y CE3X homologados por el Ministerio para realizar las certificaciones energéticas de los edificios existentes.

II. El **CGCAFE** tiene entre sus Colegios Territoriales, a colegiados profesionales dedicados al gobierno y conservación de los bienes encomendados, la obtención del rendimiento adecuado y el

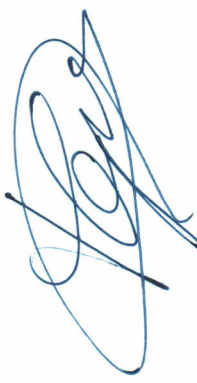


asesoramiento de las cuestiones relativas a los bienes inmuebles que están articuladas en la Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 20.

III. El Real Decreto obliga a realizar certificaciones energéticas de los edificios existentes que sean objeto de compra, venta o arrendamiento, con el fin de promover edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía mediante la información objetiva que obligatoriamente se ha de proporcionar a los compradores y usuarios sobre sus características energéticas, en forma de un certificado de eficiencia energética que permita valorar y comparar sus prestaciones.


Según lo anterior, se acuerda lo siguiente:

I: INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA



El C.O.G.I.T.I. informará al **CGCAFE** sobre la normativa y reglamentación existente en materia de certificación energética de edificios existentes y cualquier otra que sea de aplicación a la labor profesional de los Administradores de Fincas, incluidas novedades legislativas, técnicas, subvenciones y otras.

II: LISTADO DE TÉCNICOS



El **C.O.G.I.T.I.**, pondrá a disposición del **CGCAFE** una herramienta web que incluirá la posibilidad de contratar en cualquier sitio de la geografía española una certificación energética para un edificio, local o vivienda, en unas condiciones preferenciales.

CUARTA. – VENTAJAS

Ambas Instituciones difundirán entre sus Colegios, y éstos entre sus respectivos colegiados, este convenio suscrito, y lo darán a conocer ante sus asociados, Administraciones y a la sociedad, así como, sus ventajas jurídicas, económicas y de funcionamiento del mismo, en un mejor servicio a sus clientes y a la sociedad.



QUINTA.- RESPETO NORMATIVO

Las actividades llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a ambas Instituciones, que las partes firmantes del presente Acuerdo, representan.

En particular, el presente Acuerdo respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Instituciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación.

El presente Convenio no impide a las Instituciones convenientes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares finalidades con otras entidades semejantes.

SEXTA: ÓRGANO MIXTO

Para el seguimiento y evaluación de las actividades comunes amparadas en el presente Acuerdo se establece una Comisión Mixta que tendrá la siguiente composición:

- TRES representantes de **COGITI**

- TRES representantes del **CGCAFE**

La Comisión tendrá carácter deliberante y los acuerdos que adopten sólo serán válidos y vinculantes para las partes en caso de ser ratificados por ellas mismas a través de sus respectivas Juntas Directivas. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, con una periodicidad mínima de dos veces al año.



SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de Resolución del presente Convenio de Colaboración:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, justificada y comunicada con un mes de antelación.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio de Colaboración se registrá por sus propias estipulaciones, siendo de aplicación subsidiaria las restantes normas de Derecho Civil común en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes con respecto a este convenio, se intentarán resolver previamente de mutuo acuerdo entre las partes, siendo, en su caso, de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Civil.

Para la resolución de las diferencias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes, con independencia del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

NOVENA. – DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de su firma.



No obstante el párrafo anterior, transcurrido dicho plazo, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos salvo que una de las partes, de manera fehaciente, comunique su denuncia a la otra en cualquier momento y siempre con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS.

Leído íntegramente cuanto antecede, las partes lo encuentran adaptado a la expresión de sus libres voluntades y así lo otorgan ratificándose en su contenido.

Y en prueba de lo cual firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

D. José Antonio Galdón Ruiz

Presidente del COGITI

D. Salvador Díez LLoris

Presidente del CGCAFE